

FERIA DE LA MANZANILLA 2025 SOLICITUD PARA ADJUDICACIÓN PARCELA FERIANTES ANEXO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Norma Reguladora de la Feria de la Manzanilla, la adjudicación de parcela se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

“Artículo 69. Criterios de adjudicación

a) Para la adjudicación de parcelas, la Delegación de Fiestas atenderá inicialmente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en atención a las limitadas dimensiones del Parque de Atracciones se establecerán los siguientes criterios:

a.1.- Zona de Atracciones adultos-familiar:

Dadas las normales dimensiones de este tipo de atracciones que requieren mucha superficie, no otorgar más de una licencia por tipo/ características de funcionamiento de atracción.

a.2.- Zona de Atracciones Infantiles:

Atendiendo a las necesidades de espacio de este tipo de atracciones se establece un máximo de dos autorizaciones para actividades de similar característica mecánica o funcionamiento.

a.3.- Zona de Espectáculos.

No se otorgará más de una autorización por diseño / funcionamiento de la atracción.

a.4.- Estos criterios no serán aplicables para aquellas actividades que no sean atracciones mecánicas y no requieran de instalación en el Parque de Atracciones.

a.5.- En cualquier caso, prevalecerá la diversidad de atracciones.

b) Este criterio favorable cesará cuando:

b.1.- La atracción con la que quiera participar sea distinta a la indicada en solicitud inicial.

b.2.- Que sea de características similares a las ya habituales y autorizadas en el parque de Atracciones.

b.3.- Por no ocupar la parcela sin previo aviso a la Delegación de Fiestas.

b.4.- Por impago de la tasa correspondiente.

c) En general se valorará:

Lo novedoso de la actividad a instalar, siempre que su funcionamiento no suponga una repetición de las ya autorizadas o tenga funciones, movimiento o actuaciones similares.

Las mejoras de los sistemas mecánicos y seguridad de la instalación.

Que la atracción o instalación propuesta para su participación tenga la clasificación o tipología (adultos, adulto-familiar, infantil, espectáculos, tiros, etc.) venga a completar el número y tipo de instalaciones previsto previamente de acuerdo al parcelario ofertado por Delegación de Fiestas, siendo también criterio de consideración que la superficie a ocupar por la instalación se adecue y complete las dimensiones de la parcela objeto de adjudicación.

d) Si una parcela quedara sin ocupar, la Delegación de Fiestas, atendiendo a los criterios anteriores, de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que al momento no tuvieran autorización, ofertará dicha parcela para su ocupación. En caso de que ello no fuera posible, la Delegación de Fiestas tendrá la potestad de captar y ofrecer a empresarios feriantes que incluso no hubieren presentado la solicitud en el primer periodo establecido en el capítulo cuarto (plazo de solicitudes).

Lo que se comunica a efectos oportunos, en Sanlúcar de Barrameda, diciembre de 2024.

Fdo.: El Coordinador Técnico de Fiestas. Javier Jiménez Mármol.